



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: contratacion@raspeig.org

CONTRATACIÓN

Ref. AMI/JLLB

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 AGO 2012**
San Vicente del Raspeig, a

El Secretario,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón.

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG(Exp. CSUM01/12).

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Lo constituye la prestación del **SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**, detallándose la regulación técnica de las prestaciones en el Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por d. Jorge Carbonell Pérez, Ingeniero Industrial Municipal, y D. Carlos Medina García, ICCP Municipal (fechado 22/06/2012), y quedando a la competencia del presente Pliego las determinaciones jurídicos-administrativas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION:

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.

Se ha determinado, a efectos de consignación presupuestaria, un presupuesto máximo de contratación de 1.404.011,13 € anuales (IVA incluido), compuesto por un importe de 1.160.339,78 euros más 243.671,35 euros en concepto de IVA al 21%, en base a una estimación de consumo de 8.575.051,00 kilowatts hora para el año 2012. Por intervención se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

Todo ello entendiendo que el importe a facturar será el que resulte en función del consumo real por aplicación de los precios unitarios o tarifas ofertados y vigentes en el contrato. De la misma manera, se aplicarán durante la vigencia del contrato los impuestos y factores regulados en cada momento vigentes conforme a la normativa de aplicación.

4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten las siguientes circunstancias relativas a capacidad y solvencia financiera y técnica por razón de los servicios a contratar (arts. 54, 62 y 74 a 76 texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

➤ Respecto a capacidad:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.

- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.
- Declaración responsable (modelo facilitado por el Ayuntamiento) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
- Declaración responsable (modelo facilitado por el Ayuntamiento) de vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hecha valer mediante certificación expedida por el órgano encargado del mismo, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en los términos establecidos en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ Respecto a solvencia financiera y técnica:

- Solvencia financiera:

Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o cualquier otro medio de los previstos en el art. 64 TRLCSP.

- Solvencia técnica: conforme a lo dispuesto en el apartado 13 PCT: Acreditación de inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados como empresa comercializadora de energía eléctrica, y de autorización para actuar en el ámbito territorial en que se ubican las instalaciones que han de recibir el suministro de energía eléctrica objeto del contrato. Todo ello, mediante el correspondiente certificado o documento acreditativo expedido por el órgano competente.

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia técnica en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así lo considere la Mesa de Contratación de forma motivada.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

B) Independientemente, se exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.d) TRLCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas).

3) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).

4) Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.

5) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.



La documentación indicada deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que a tal efecto le formule el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá presentar así mismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía definitiva, en el caso que se exigiese.

5.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Conforme al artículo 16 TRLCSP, el presente contrato, dado su valor estimado, queda sujeto a regulación armonizada. Asimismo, el artículo 138 TRLCSP señala que el procedimiento abierto se configura como forma ordinaria de adjudicación. El criterio de selección para determinar la oferta económicamente más ventajosa será al licitador que realice la mejor oferta a la baja sobre el presupuesto de licitación, en consonancia con el apartado 15 PCT. La oferta deberá presentarse en la forma indicada en el apartado 14 PCT.

A los meros efectos de establecer una comparación homogénea que permita determinar la oferta económicamente más ventajosa, en la oferta que confeccionen los licitadores se incluirán los aspectos regulados por el valor en cada caso establecido en los Anexos del PCT, así como el IVA al tipo actualmente vigente.

Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o proposiciones alternativas.

MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Remitido al DOUE el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el BOE conforme al artículo 142 y 159 TRLCSP, y transcurrido el plazo reducido de 40 días establecido en el art 159.1, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. Posteriormente, procederá, en acto público, a la apertura de las Ofertas admitidas (Sobre "OFERTA"), en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. El acto finalizará dando traslado del expediente al Técnico/s Municipal/es competente para que informe/n las distintas ofertas, concluyendo, de forma motivada, sobre la proposición que reúna mayor ventaja para los intereses municipales por ser la económicamente más conveniente.

Verificados estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones con la propuesta de adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia de la calificación de la documentación que acompaña a las ofertas, la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151.3 TRLCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra la resolución del procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.



3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre "DOCUMENTACIÓN".

6.- OFERTAS.

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN: Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurren a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 145 TRLCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas habrán de entregarse en el Área Administrativa de Contratación para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurren a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 129 LCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre

el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente dos sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

* El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL **SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Exp. CSUM01/12)** y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.A).

* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "OFERTA", conteniendo en su interior la oferta que deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Exp. CSUM01/12)**, EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN:

(SOLO EN LETRAS).... EUROS.

IVA EUROS.

TOTAL EUROS.

SE ACOMPAÑA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA CONFORME AL APARTADO 14 PCT.

Lugar, fecha y firma."

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, fax, y, en su caso, dirección de correo electrónico.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS:

Se regulan en el citado Pliego de Condiciones Técnicas, no obstante, interesa señalar:

Respecto al plazo de ejecución, se regula en el apartado 6 del Pliego de Condiciones Técnicas, fijándose en 1 año, a contar desde la formalización del contrato. Se admita la posibilidad de una prórroga anual, a solicitud del contratista con 4 meses de antelación a su finalización, que deberá aprobar de forme expresa el órgano municipal competente.

Se prevé la posibilidad de una prórroga anual, a acordar de forma expresa por el Ayuntamiento previa solicitud del contratista, a efectuar preferentemente con una antelación mínima de 4 meses al vencimiento del contrato.

* Respecto a la **revisión de precios**, no se prevé, dado su plazo de ejecución.



8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 103 TRLCSP.
- DEFINITIVA: No se exige conforme al artículo 95 TRLCSP, al tratarse del caso de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, por ser de regulación armonizada, la formalización del contrato deberá efectuarse a partir de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. La fecha de remisión de las notificaciones se especificará en las mismas.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27).

10.- PAGOS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- Los pagos se realizarán contra facturas emitidas por meses vencidos por el adjudicatario, conformadas por la Supervisión Municipal del Suministro, y con los requisitos establecidos en el apartado 8 del PCT. Su incumplimiento podrá dar lugar a la devolución de las facturas presentadas, para su adecuada presentación.

El régimen de pagos es el regulado en los artículos 216, 218, 222 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Los gastos correspondientes a transporte y entrega de los bienes a suministrar al lugar convenido son de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega a la Administración.

- El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

- En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago, en su caso, del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a 600 euros.

11.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Conforme al apartado 10 del Pliego de Condiciones Técnicas, se prevé la inclusión en el contrato de los nuevos suministros que se incorporen, así como de las modificaciones de potencia, altas temporales, bajas, etc... Dichos suministros se facturarán a los precios unitarios (término de potencia y de energía) de la tarifa a cuyas características se ajuste. Queda fijado un límite del 10 por cien para dichos supuestos. Sirviendo dichas previsiones a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las sucesivas licitaciones públicas de los puntos de abonos incluidos en este contrato exime de cualquier penalización al Ayuntamiento por una posible rescisión anticipada de sus contratos, debiendo figurar esta condición en cada alta que se formalice.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. PENALIZACIONES CONTRACTUALES.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 223 y 299 y concordantes de la TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225 y 300.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista determinará en todo caso la incautación de la garantía definitiva, si la hubiere, sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios producidos a la Administración, en lo que excedan de aquella.

PENALIDADES: La definición de las infracciones o incumplimientos muy graves, graves o leves, figura en el apartado 11 del Pliego de Condiciones Técnicas. Asimismo, en el mismo aparecen establecidas las penalidades y sus cuantías. La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Procedimiento.

Establecidos los hechos que puedan dar lugar a un incumplimiento, se dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, y previos los informes que se precisen, se fijará el valor de las penalidades, en su caso, que se detraerá del pago que deba realizarse al contratista. Ello sin perjuicio del derecho que asiste al contratista a la interposición de recurso en vía administrativa u otros pertinentes.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.



En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas y en la normativa mencionada en el apartado 2 del pliego de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ello sin perjuicio de la aplicación por razón de la materia de la normativa vigente reguladora del sector eléctrico detallada en el Pliego de Condiciones Técnicas y la que pudiera sustituirla.

15.- RETIRADA DE DOCUMENTACION DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre DOCUMENTACIÓN) quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

16.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org-->Contratacion-->perfil de contratante.

ÚLTIMA.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos relativos al contrato mencionados en el apartado 2 del artículo 40 de la TRLCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el Libro I de la TRLCSP, artículos 40 al 50. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

San Vicente del Raspeig, a 07 de agosto de 2012.

EL T.A.G. de Contratación,

Fdo.: Alfonso Mollá Ivorra.

